



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 642.-** Convocatoria del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente 2019 (Premio Encina). **Pág. 2024**
- 644.-** Aprobación de la ampliación de 115 días laborables, las obras de "Actuación integral en la zona 6.1 del Plan de Barriadas 2015-2019, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Avenida Claudio Vázquez y mejora de la intersección de la Barriada del Príncipe". **Pág. 2026**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 640.-** Lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Administrativos, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pág. 2028**
- 641.-** Lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Inspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pág. 2029**
- 643.-** Decreto de la Presidencia por el que se acuerda la suplencia de la Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Presidencia y Gobernación, durante su ausencia y hasta su regreso, a la Viceconsejera de Presidencia. **Pág. 2030**
- 645.-** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Notificador, funcionario interino, mediante el sistema de oposición libre, por vacante. **Pág. 2030**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****642.-**

A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por resolución de fecha 23 de octubre de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.

La Viceconsejería de Medio Ambiente tiene prevista la convocatoria del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente para el año 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Regulación Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente.

El Pleno de la Asamblea de esta Ciudad en sesión celebrada el 19.1.2001 el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente (PREMIO ENCINA), que tiene por objeto impulsar la conciencia ambiental de las ciudadanos mediante el reconocimiento de la labor meritoria realizada por personas o entidades que han destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales en cuanto entorno físico y cultural.

La Base Quinta determina que el Premio se fallará por un Tribunal seleccionador integrado por un número de miembros no inferior a 3 ni superior a 5.

La Base Sexta de dicha regulación establece que determinado el Tribunal mediante resolución del órgano competente, se indicará en la misma el plazo para presentación de solicitudes por parte de los ciudadanos y entidades interesadas en el premio. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente (PREMIO ENCINA) estará dotado con una placa conmemorativa y con la cantidad en metálico que se fijará en cada edición del premio, atendidas las disponibilidades presupuestarias

SEGUNDO. Órgano competente.

El artículo 24.2.a) del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) establece que corresponde a los Viceconsejeros ejercer las competencias de gestión o resolución sobre el sector de actividad administrativa asignado que les atribuya el Decreto de estructura de la Consejería o que les delegue el Consejero.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 25.6.2019 (BOCCE Extraordinario n. 34, 26.6.2019), esta Viceconsejería ha resuelto:

PRIMERO. Convocar PREMIO CIUDAD DE CEUTA DE MEDIO AMBIENTE 2019 (PREMIO ENCINA).

SEGUNDO. El Premio Ciudad de Ceuta Medio Ambiente 2019 consistirá en la entrega de una placa conmemorativa y un premio en metálico de 600.00 €.

Se podrán conceder menciones honoríficas, sin dotación económica, que galardenen a personas o entidades que, no habiendo alcanzando el PREMIO CIUDAD DE CEUTA DE MEDIO AMBIENTE, han destacado en los trabajos y actividades que tal premio recompense.

TERCERO. La composición del Tribunal Seleccionador será:

Presidenta: Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente.

Vocales:

Sra. D^a. Noelia Rodríguez Esteban, Técnica de Medio Ambiente.

Sra. D^a. Ana Vallejo, Biólogo de OBIMASA.

Sr. D. Sergio Moreno Mateos, Jefe Negociado de Medio Ambiente.

Secretaria: D^a. María Dolores Pastilla Gómez, Secretaria General de la Ciudad, o en quien delegue.

CUARTO. Abrir un plazo de veinte días (20) días naturales para la presentación de solicitudes a contar desde el siguiente a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que se publica para conocimiento de todas aquellas personas o entidades que pudiesen estar interesadas, adjuntándose las bases reguladoras del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente.

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
(Decreto de Presidencia 26/11/2012)
ALFONSO CONEJO RODRÍGUEZ
VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
FECHA 25/10/2019

REGULACIÓN PREMIO CIUDAD DE CEUTA DE MEDIO AMBIENTE (PREMIO ENCINA)

La regulación de dicho premio fue aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el día diecinueve de enero de dos mil uno (19.01.2001).

El mismo se entregará anualmente conforme a las normas que a continuación se citan:

BASE PRIMERA. OBJETO. El premio ENCINA tiene por objeto impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos mediante el reconocimiento de la labor meritoria realizada por personas o entidades que han destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales en cuanto entorno físico y cultural.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN. El PREMIO ENCINA estará dotado con una placa conmemorativa y con la cantidad en metálico que se fijará en cada edición del premio, atendidas las disponibilidades presupuestarias. (Redactado según modificación aprobada por Acuerdo Plenario de 1.3.2002).

BASE TERCERA. MENCIONES HONORÍFICAS. Podrán concederse menciones honoríficas que galarden a personas o entidades que, no habiendo alcanzado el PREMIO ENCINA, han destacado en los trabajos y actividades que tal premio recompense.

BASE CUARTA. CANDIDATURAS.

PRIMERO. Podrán proponer candidaturas a este premio cualquier persona mediante instancia dirigida al Presidente de la Ciudad, acompañando una breve Memoria explicativa de las actividades en defensa de los valores ambientales por la que se considera que el candidato propuesto es merecedor del premio. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representante legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le conceda.

SEGUNDO. Los miembros del Tribunal seleccionador podrán, asimismo, proponer en cada caso la concesión del premio a personas o entidades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

BASE QUINTA. TRIBUNAL SELECCIONADOR. El premio se fallará por un Tribunal seleccionador integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, presididos por el Consejero con responsabilidad en materia de Medio Ambiente, que designará al resto, de entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del galardón, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Tribunal. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Ciudad Autónoma.

BASE SEXTA. CONVOCATORIA.

PRIMERO. Determinado el Tribunal mediante resolución del órgano competente, se indicará en la misma el plazo para presentación de solicitudes por parte de los ciudadanos y entidades interesadas en el Premio.

SEGUNDO. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

BASE SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN. El Tribunal seleccionador procederá en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos premiados, elevando su propuesta al Presidente de la Ciudad.

BASE OCTAVA. ADJUDICACIÓN. El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá resolución definitiva de adjudicación del Premio, se comunicará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

BASE NOVENA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. El importe del premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos consignados para este fin en los presupuestos de la Consejería con responsabilidad en materia de Medio Ambiente.

644.-

ANUNCIO

Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, de fecha 4 de octubre de 2.019, por el que se concede a TRAGSA una ampliación de plazo de 115 días laborables.

“ANTECEDENTES DE HECHO: El encargo de las mencionadas obras fue aprobado por Decreto del Consejero de Fomento, de 8 de marzo de 2018, por un presupuesto de 4.994.001,19 euros, a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (en adelante TRAGSA).- En fecha, 21 de marzo de 2018, se suscribe el acta de replanteo y de inicio de obra por los directores de obra, y la empresa constructora, según consta debidamente en el expediente administrativo.- Con fecha 17 de abril de 2018, se publicó en el BOCCE ordinario nº 5774, el citado Decreto por el que se aprueba la Encomienda de Gestión a TRAGSA para la ejecución de la obra “Actuación integral en la zona 6.1 del Plan de Barriadas 2015-2019, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, avenida Claudio Vázquez y mejora de la intersección de la Barriada del Príncipe”.- El plazo de ejecución de la obra, según consta en la encomienda de gestión es de catorce (14) meses, a contar a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de las obras, es decir, hasta el 21 de mayo de 2019.- En fecha 9 de abril de 2019, se recibe en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, solicitud de ampliación de plazo hasta el 21 de septiembre, de la ejecución de la obra encomendada.- Con fecha 20 de mayo de 2019, TRAGSA presenta escrito en la Consejería de Presidencia, un escrito ampliatorio al del 9 de abril del mismo, en el que solicita una ampliación del plazo de 149 días adicionales.- Con fecha 20 de mayo de 2019, se suscribe informe elaborado por los directores de obra y de ejecución de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el que se considera justificada una ampliación de 87,49 días laborables, tras el análisis técnico de las solicitudes de ampliación del plazo, y expresar en un cuadro comparativo con los días solicitados por TRAGSA el detalle por conceptos.- En fecha 21 de mayo de 2019, se aprueba mediante Decreto de la Consejería de Fomento, la ampliación en 87,49 días laborables, las obras de referencia.- Mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2019, complementado con otro del día 20, TRAGSA solicita una ampliación nueva del plazo por un período de 150 días laborables. Consta informe de 30 de septiembre de 2019, de la Dirección Facultativa que estima justificada una nueva ampliación por 115 días laborables.-

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en la actualidad Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017).- La disposición Adicional Vigésimo Cuarta, que regula el régimen jurídico de TRAGSA..-

SEGUNDA.- El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que desarrolla el Régimen Jurídico de TRAGSA, y establece en su artículo 2: “*TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco...*”.-

TERCERA.- Los acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas de 31 de marzo de 2017, y de 30 de noviembre de 2018, por los que se dan conformidad al procedimiento administrativo para la tramitación de las Encomiendas de Gestión con TRAGSA y sus filiales, en el primero, y modificación del procedimiento administrativo para la tramitación de los Encargos a TRAGSA y su filial, en el segundo.- El Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S-M.E., M.P. (TRAGSATEC).- Las Encomiendas de Gestión que se celebren entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda, 4.2, del Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y TRAGSATEC, podrán ser prorrogadas cuando sea necesario para la consecución del objeto de la misma.-

CUARTA.- Posibilidad de prorrogar las encomiendas de gestión. Las Encomiendas de Gestión que se celebren entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda, 4.2, del Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y TRAGSATEC, podrán ser prorrogadas cuando sea necesario para la consecución del objeto de la misma.- En el presente caso, la petición de ampliación del plazo se ha solicitado con antelación a la terminación del plazo concedido por Decreto del Consejero de Fomento. Y el informe elaborado por los directores facultativos justifica una ampliación por 115 días laborables, en los siguientes apartados:

- a). – Afeción por servicios afectados: 24 días
- b). – Paralización en la ejecución de Acerados por exigencias vecinales: 91 días

Sin embargo, no estima justificados los motivos de robos y actos vandálicos en las obras ni las reparaciones de obra terminada provocadas por red existente en mal estado.- Ante la ausencia de norma aplicable a las ampliaciones de plazo de las encomiendas de gestión de manera residual, acudimos a lo establecido para el régimen general de contratos de las Administraciones Públicas.- En este sentido la Sentencia del TS de 03/12/1984, con respecto a la prórroga en el ámbito de los contratos que celebran las Administraciones Públicas, establece que:

“... la Administración puede conceder por sí dicha prórroga, con imposición si procede de las penalidades previstas y optar por resolver el contrato una vez fenecido el plazo inicial, de cuya dualidad de posibilidades, al no instar oportunamente dicha resolución, indudablemente optó, al menos presuntamente, por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando lugar al otorgamiento de una prórroga tácita, considerando como válida – por deducida de la propia conducta de la Administración – por las sentencias de este Alto Tribunal de 4 de marzo de 1963, 23 de junio de 1978 y 31 de marzo y 21 de junio de 1980”.- Sentado lo anterior, cabe añadir que la Jurisprudencia ha admitido la prórroga tácita por no darse a la petición y

obtención expresa de la prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, entendiéndose que, al no instar la Administración oportunamente la resolución, presuntamente, opta porque la prestación se produzca fuera del tiempo previsto (STS de 20 de junio de 1994).- En cuanto a la prohibición de la prórroga tácita de los contratos, el informe 6/09, de 18 de marzo de 2009, emitido por la Abogacía del Estado, recoge de manera expresa esta distinción entre plazo de duración y plazo de ejecución.- A tenor de este criterio, la prohibición de prórroga tácita de los contratos, introducida en la LCAP, la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, sólo es respecto de contratos con plazo de duración.- Así, en el artículo 67 de LCSP, similar al actual artículo 23.2 de la LCSP (actual), prohíbe la prórroga tácita del “Plazo de duración” de los contratos, y nada dice expresamente para los contratos con “Plazo de ejecución”, como el caso de la Encomienda de Gestión que nos ocupa, al ser una obra, que se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no), a no ser que hubiera resolución del contrato(en el presente caso, orden de cesar en la actividad encomendada).-

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación en 115 días laborables, las obras de “Actuación integral en la zona 6.1 del Plan de Barriadas 2015-2019, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, avenida Claudio Vázquez y mejora de la intersección de la Barriada del Príncipe”, por causas que no le son imputables a la empresa, como así lo informa la dirección facultativa y de ejecución de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que tiene encaje, en el Convenio Marco suscrito con TRAGSA, en los términos que constan en el informe de los directores de obra y de ejecución de 30 de septiembre de 2019.-

SEGUNDO.- Esta prórroga no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.-

TERCERO.- Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda de gestión.-

CUARTO.- Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.-

QUINTO.- Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).- Asimismo, se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.-

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo de Gobierno, de conformidad con el acuerdo adoptado por éste órgano, el día 30 de noviembre de 2018.-

SÉPTIMO.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.-“

En Ceuta, a 8 de octubre de 2019, firmado electrónicamente, la Consejera de Fomento y Medio Ambiente.

AUTORIDADES Y PERSONAL**640.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, de 24 de octubre de 2019 por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

La competencia en esta materia la ostenta el Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, D. Alberto Gaitán Rodríguez, en virtud del Decreto de Presidencia de 21 de junio de 2019, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Conforme con lo establecido en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE de la misma fecha), esta Consejería **ha resuelto**:

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
4***7*02*	Vallejo	Gómez	Ildefonso	92,272
4*067****	Rodríguez	Borrero	Juan	87,557

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 24/10/2019

641.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, de 24 de octubre de 2019 por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Inspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de INSPECTOR de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

La competencia en esta materia la ostenta el Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, D. Alberto Gaitán Rodríguez, en virtud del Decreto de Presidencia de 21 de junio de 2019, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Conforme con lo establecido en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE de la misma fecha), esta Consejería **ha resuelto**:

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de INSPECTOR de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
*5**9*41*	Alarcón	Oliva	Rafael	69,000
*5***504*	Rodríguez	Castillo	Manuel	60,650

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 24/10/2019

643.- ANUNCIO

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE ACUERDA LA SUPLENCIA DE LA EXCMA. SRA. D^a. MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO, VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN POR LA ILMA. VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA, D^a MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ HIDALGO.

La Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 23 de octubre de 2019, hasta el 31 de octubre de 2019.

Los artículos 16.4 y 24 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, entre otros aspectos la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías.

En base a lo anteriormente expuesto,

He resuelto:

1.- Designar como suplente de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, como Consejera de Presidencia y Gobernación, en su ausencia, a partir del 23 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, a la Ilma. D^a. María del Mar Sánchez Hidalgo, Viceconsejera de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 25/10/2019

645.-**DECRETO**

DECRETO DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE NOTIFICADOR, CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 21 de octubre de 2019 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 64, de fecha 9 de octubre de 2019, para la provisión de una plaza de funcionario, con carácter interino, de notificador de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, por vacante, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública, se han presentado 70 solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (B.O.C.CE de la misma fecha), esta Consejería **ha resuelto**:

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario, con carácter interino, de notificador de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, por vacante.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
*5**9*63*	ABDENEBIT	ABDEL LAH	ABUBAKER
4*0**6*9*	ALBA	RIOS	FRANCISCO JAVIER
4*1***35*	AMAR	CONTRERAS	ISMAEL
105*J	ASWANI	ALCAZAR	JUAN CARLOS
*5***358*	CARDOSO	ESPINOSA	MATIAS
4***0**8E	CARRASCO	DE LAS HERAS	JULIO
4*1***7*Z	CASADO	MURCIA.	ALEJANDRO
*511***3*	CASANOVA	GOMEZ	JOSE MANUEL
*6*8*1*2*	CASTILLO	SANCHEZ	DANIEL
**10*7*5*	CATARECHA	GUZMAN	FRANCISCO JAVIER
****836Y	CHICON	BALLESTEROS	RAUL
112*9	DEL MORAL	SANTOS	FRANCISCO JAVIER
4*1****8Q	DIAZ	CAMPANON	MIGUEL
4*07*8***	DIAZ	JIMENEZ	ANTONIO
4**04*1**	DIAZ	JIMENEZ	GONZALO
4*1****3C	ESPINOSA	VAZQUEZ	DANIEL
78**8**8*	GALEANO	VELA	ALEJANDRO
4**9**2J	GALLARDO	SANCHEZ	VICTOR
450*3****	GARCIA	HARILLO	EDUARDO
*5**8*20*	GIL	MESA	ANTONIO
*50****5L	GOMEZ	DUARTE	JUAN CARLOS
*5**0*93*	GOMEZ	PANEQUE	M BELEN
0**4*15**	GONZALEZ	ALVAREZ	JOSE MIGUEL
45**5*2**	GONZALEZ	BENITO	DAVID
***163**B	GONZALEZ	LOPEZ	JOSE
*5*07***T	GUZMAN	MUÑOZ	JAVIER ALONSO
*5*03***D	HARESH	PARYANI	CHETAN
*511****V	HIDALGO	GUTIERREZ	CARMEN DEL PILAR
*5**3*2*Q	HIDALGO	GUTIERREZ	M CLOTILDE
75****88*	JAEN	MARIÑO	MANUEL ANGEL
45**4***G	JIMENEZ	OSORIO	LUIS MARIA
178*C	LOPEZ	ESPINOSA	RAUL
4510*****	MACIAS	TRUJILLANO	JESUS MARIA
1*18Y	MARTIN	BERNAL	JOSE CARLOS
450*****L	MOHAMED	AHMED	LUHAY
*509****Z	MOHAMED	AHMED KARROK	ABDELAZIZ
**0*89*0*	MOHAMED	MOHAMED	ABDELKAMIL
*5**1*00*	MORALES	MATEO	JAIME
**0*8*59*	MULERO	ESTREMER	JESUS
*5**77*9*	NARVAEZ	HERNANDEZ	LORENA
45*06****	PEREILA	ESCAMEZ	JUAN JOSE
1*85A	PEREZ	FERRERO	JUAN CARLOS
11*7P	PEREZ	GODINO	SERGIO
*51***28*	PEREZ	MATEO	FRANCISCO JAVIER
1*34J	PEREZ	MATEO	OSCAR
1162*	POYATO	GARCIA	GABRIEL
4**7**3*G	POYATO	GONZALEZ	GABRIEL
4**92**5*	POZO	NIETO	JOSE MANUEL
451*2****	PRIEGO	PEREZ	MIGUEL
05*4R	REBOLLAR	FERNANDEZ	M JOSE
451****5*	RIVAS	ZAPICO	JAVIER
*20*7*2**	RUBIO	RUEDA	JOSE MARIA
45****6*L	RUIZ	MORAÑO	ELOY
****8*11N	RUIZ DEL PORTAL	MORENTE	MANUEL
1*51L	SANCHEZ	CARRASCO	JUAN CARLOS
*50*3**9*	SANTOS	JUAREZ	ANTONIO
*5**840**	SEGURA	GALAN	PEDRO
*50*7***X	SILVA	RODRIGUEZ	MARIO
4*08***1*	SOTO	RODRIGUEZ	DIEGO FERNANDO
10*8X	VALLECILLO	SALAS	SANDRA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
*5**6*22*	ABDERRAMAN	AHMED	AHMED	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN. NO PRESENTAR DNI
4*1**1*9*	AHMED	HOSSAIN	MOHAMED ANUAR	ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4*0***13*	ALAL AHMED	BENAVIDES	AMAR	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
122*Q	CONDE	JIMENEZ	M DEL MAR	ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
*5***272*	FERNANDEZ	VAZQUEZ	DIEGO LUIS	ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4***1**9N	GARCES	TOCINO	NOELIA	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
4*0***6*G	MATOSO	AGUILAR	VICENTE MANUEL	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN. NO PRESENTAR DNI
*510***0*	MOHAMED	ABDESELAM	NASAR	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN. NO PRESENTAR DNI
*5*1*0*3*	PEREZ	FERNANDEZ	LAURA TERESA	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
**09*2*0*	PINO	MONFORT	CESAR	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 25/10/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 28/10/2019

— o —